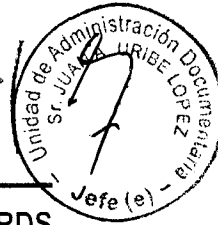




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0395

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 17 JUL, 2014

VISTO, el OFICIO N°0144-2013-GORE-ICA/PPR promovido por doña TERESA YAÑEZ QUISPE, quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Sta. Margarita, Resolución N° 05 de fecha 14 de Diciembre de 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00445-2012-0-1401-JR-LA-01, contra el Gobierno Regional de Ica.

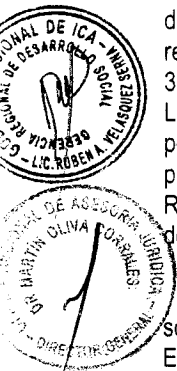
CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3640-2010 de 14 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por doña TERESA YAÑEZ QUISPE, acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0446-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de Agosto del 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, doña TERESA YAÑEZ QUISPE, interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 05 de fecha 14 de Diciembre de 2012, declara FUNDADA EN PARTE la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0446-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de Agosto del 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta al demandante; ORDENA que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra hasta la fecha de su cese hasta que dejo de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero; FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, mas intereses legales, INFUNDADA la demanda respecto al periodo comprendido desde el cese a la actualidad. Sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 06 de fecha 17 de Junio de 2013, por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con el expediente indicado en la referencia doña TERESA YAÑEZ QUISPE, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 14 de Diciembre de 2012, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la sentencia de fecha 14 de Diciembre del 2012 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0446-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de Agosto del 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expedir el acto resolutorio declarando FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña TERESA YAÑEZ QUISPE, contra la Resolución Gerencial Regional N° 3640-2010 de 14 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica emita el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total o Integra hasta la fecha de su cese hasta que dejo de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero; FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, mas intereses legales, INFUNDADA la demanda respecto al periodo comprendido desde el cese a la actualidad. Sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.



Estando al Informe Legal N° 580 -2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0446-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de Agosto del 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional dicha Gerencia debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADA EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **TERESA YAÑEZ QUISPE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3640-2010 de 14 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **TERESA YAÑEZ QUISPE** hasta la fecha de su cese hasta que dejo de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero; **FUNDADO** el pago de los devengados ~~debiendo descontarse lo ya pagado~~ por concepto de la bonificación especial antes mencionada, mas intereses legales, **INFUNDADA** la demanda respecto al periodo comprendido desde el cese a la actualidad. Sin costas ni costos.; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 05 de fecha 14 de Diciembre de 2012, respectivamente;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al por Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Rubén A. Velásquez Serna
LIC. RUBÉN A. VELÁSQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 17 de Julio 2014
Oficio N° 1191-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0395- 2014 de fecha 17-07-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe López
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)